JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **041 2022 00225 00,** indicando que se presentó escrito de contestación de la demanda. Sírvase Proveer,

LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **SONIA MILENA HERRERA** identificada con C. C. 52.361.477 y T. P. 161.163 como apoderada sustituta de COLFONDOS en el presente proceso según la sustitución conferida.

Realizado el estudio de la contestación de la demanda por la **COLFONDOS S. A. PENSIONES Y CESANTÍAS** se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos del artículo 31 del C. P. T. y de la S. S., motivo por el cual **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **LUZ STHEPHANIE DÍAZ TRUJILLO** identificada con C. C. 1.026.268.663 y T. P. 325.263 como apoderada de **COLPENSIONES** en el presente proceso según la sustitución conferida.

Realizado el estudio de la contestación de la demanda por la **ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES (COLPENSIONES)** se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos del artículo 31 del C. P. T. y de la S. S., motivo por el cual **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **SARA TOBAR SALAZAR** identificado con C. C. 1.039.460.602 y T. P. 286.366 como apoderado de **PROTECCIÓN S. A.**

Realizado el estudio de la contestación de la demanda por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S. A.** se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos del artículo 31 del C. P. T. y de la S. S., motivo por el cual **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Finalmente, observa el despacho que la demandada **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S. A.** no ha comparecido al proceso ni se puede determinar que haya sido notificada, pues del escrito allegado por la parte actora (archivo digital 05ConstanciaDeNotificación) no resulta determinable a quienes se remitió la notificación pues no se anexa el correo que se remitió o certificado de servicio postal alguno. Por lo tanto, se dispone **REQUERIR** a la parte actora a efectos de que se sirva tramitar la notificación de la demandada SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS.

Ahora bien, dada la agenda del despacho, se fijará fecha de audiencia advirtiendo a la parte actora que la misma solo podrá llevarse a cabo si cumple con la notificación de la parte demandada que se indicó en el inciso anterior. Por lo tanto, se fija fecha para la celebración

de las audiencia establecida en el artículo 77 y 80 del C. P. T. y de la S. S., para el diecinueve **(19) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) a las dos y quince de la tarde (2:15 p. m.),** la cual **SE REALIZARÁ DE FORMA VIRTUAL**, a través de la aplicación Microsoft Teams o lifesize, por ende los asistentes a las audiencias deberán instalar dicha aplicación en el dispositivo con el que pretendan conectarse, a fin de remitir el link de acceso a la misma.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el Comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

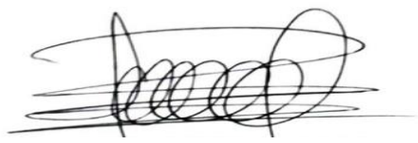

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

JG

JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

La providencia que antecede se notificó por Estado N° 188 **del 9 de noviembre de 2023.**

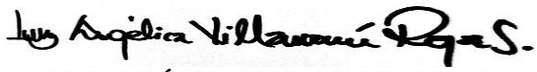

LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria